

*Susana Guijarro González*  
*Universidad de Cantabria*

---



# RELIGIOSIDAD Y MUERTE EN EL BURGOS MEDIEVAL (SIGLOS XIII-XIV)

#### RESUMEN

*El presente artículo tiene como objeto contribuir al conocimiento de la religiosidad bajomedieval castellana en uno de los aspectos que más han atraído la atención de la historiografía medieval reciente: las actitudes ante la muerte. Utilizando como fuente un grupo de testamentos conservados en el Archivo de la Catedral de Burgos de los siglos XIII y XIV, nos proponemos ahondar en las concepciones sobre la vida y la muerte de miembros privilegiados de la sociedad burgalesa bajomedieval (eclesiásticos y laicos). El momento de la muerte se convierte en la fase de la vida donde las aspiraciones terrenales obtenidas y las espirituales han de equilibrar la balanza que, según la doctrina penitencial de la Iglesia bajomedieval, hace posible la salvación eterna.*

#### ABSTRACT

*The purpose of this article is to contribute to what we know about late-mediaeval Castilian religiousness in an aspect that has most attracted the attention of recent mediaeval historiography: attitudes towards death. Using a collection of wills from the thirteenth and fourteenth centuries conserved in the Archive of the Cathedral of Burgos as a source, we delve into the understanding of life and death of the privileged members of late-mediaeval Burgos society (clergymen and lay people). The moment of death is transformed into the phase of life in which worldly and spiritual aspirations must be balanced on the scales which, according to the penitential teachings of the late-mediaeval church, makes eternal salvation possible.*

#### PALABRAS CLAVE:

*Religiosidad-Baja  
Edad Media.  
Muerte y sociedad  
medieval. Castilla.*

#### KEY WORDS:

*Religiousness-Late  
Middle Ages.  
Death and mediaeval  
society. Castile.*

La historiografía medieval hispana se hizo eco en las dos décadas finales del siglo pasado, de uno de los temas estrella de la denominada Historia de las Mentalidades: la actitud del hombre medieval ante la muerte y las prácticas religiosas desarrolladas en torno a la misma. A la imprescindible aportación de la Historia del Arte en relación con las manifestaciones artísticas funerarias, los medievalistas han venido a añadir, desde entonces, el estudio de los testamentos<sup>1</sup>. Una fuente jurídica de carácter público que ha demostrado su virtualidad para avanzar en el conocimiento de los valores, ideas y creencias de las sociedades medievales. En el marco de una investigación más amplia sobre el clero catedralicio burgalés, analizamos en el presente artículo un grupo de testamentos de los siglos XIII y XIV conservados en los fondos documentales de la Catedral de Burgos. La publicación reciente de un riguroso trabajo sobre este tema en el contexto burgalés para el siglo XVI nos permitirá detectar orígenes, permanencias y cambios en las actitudes de la sociedad burgalesa ante la muerte<sup>2</sup>. Este trabajo y otros que le han precedido para diferentes lugares de la Corona de Castilla en la Baja Edad Media marcan las pautas de una metodología y tipología de las prácticas religiosas que conviene seguir para facilitar los estudios comparativos<sup>3</sup>.

---

\* Este estudio se enmarca dentro de un proyecto realizado al amparo del Programa Ramón y Cajal y es financiado por el Ministerio de Educación y Ciencia (Proyecto de I+D, HUM2004-02313/HIST.).

<sup>1</sup> Los congresos auspiciados por la Universidad de Santiago de Compostela representaron un puerto de partida. Vid. *La idea y el sentimiento de la muerte en la Historia y en el Arte de la Edad Media*, I, Santiago, 1988 y II, Santiago, 1992. Una síntesis de la historiografía francesa que ha inspirado buena parte de los estudios hispanos y del uso de los testamentos como fuente para este tema, la tenemos en el reciente artículo de BALDÓ ALCOZ, J., GARCÍA DE LA BORBOLLA, A. y PAVÓN BENITO, J., “Registrar la muerte (1381-1512). Un análisis de testamentos y mandas pías contenidos en los protocolos notariales navarros”, *Hispania*, LXV/1, nº219 (2005), pp. 155-226.

<sup>2</sup> POLANCO MELERO, C., *Muerte y sociedad en Burgos en el siglo XVI*, Burgos, 2001.

<sup>3</sup> Son ineludibles en este sentido las aportaciones de RUCQUOI, A., “El cuerpo y la muerte en los siglos XIV y XV”, *Valladolid en la Edad Media: la villa de Esgueva*, Valladolid, 1983 y en el Congreso de Santiago anteriormente citado “La idea y el sentimiento de la muerte en la Historia y en el arte”, 1988, II, pp. 51-56; de CANTERA MONTE-NEGRO, M., “Religiosidad en la Rioja Bajomedieval a través de los testamentos (siglos XIII-XV)”, *Berceo*, nº110-111 (1986), pp. 111-153; LÓPEZ BENITO, C.I., *La nobleza salmantina ante la vida y la muerte (1476-1535)*, Salamanca, 1991; de MARTÍNEZ GIL, F., *La muerte vivida. Muerte y sociedad en Castilla durante la Baja Edad Media*, Toledo, 1996; de Leonor GÓMEZ NIETO, *Ritos funerarios en el Madrid medieval*, Madrid, 1991; RODRIGO ESTEVAN, M.L., *Testamentos medievales aragoneses: ritos y actitudes ante la muerte (siglos XV)*, Zaragoza, 2002. En relación con la percepción en la España Medieval de la muerte resultan imprescindibles trabajos como los de MITRE, E., “una visión medieval de la frontera de la muerte: *Status viae* y *Status finalis* (1200-1348)”, *En la España Medieval*, V, (1986), vol. 2, pp. 683-696. Y Guiance A., *Los discursos sobre la muerte en la Castilla Medieval (siglos VII-XV)*, Valladolid, 1998. Más bibliografía puede encontrarse en el trabajo editado posteriormente por AURELL, J., I y PAVÓN, J., *Ante la muerte. Actitudes, espacios y formas en la España Medieval*, Pamplona, 2002. Y en el nº6 (2003-2004) de *Edad Media. Revista de historia* (Universidad de Valladolid).

La documentación catedralicia burgalesa de los siglos XIII y XIV nos ofrece 22 testamentos, cuyos nombres se exponen en la Tabla 1. Nueve del siglo XIII, otorgados por un obispo, un capiscol, un chantre, dos arcedianos, dos canónigos y dos laicos. Y trece del siglo XIV, otorgados por un prior de Burgos, cuatro canónigos, un racionero, un criado del deán, el maestrescuela de Toledo y cuatro laicos (dos mujeres y dos hombres). La representación de testadores laicos es muy reducida y hemos de suponer que se trata de personas pertenecientes a esa oligarquía burgalesa que se forjó en la Baja Edad Media al calor del dinamismo comercial. Independientemente de su estatus socio-económico y rango jerárquico, en el caso de los eclesiásticos, todos comparten la creencia cristiana en otra vida después de la muerte. La Iglesia de la Alta Edad Media se afanó en despojar a los ritos funerarios de sus elementos paganos pero aún hallaremos el sustrato ancestral de muchas de estas prácticas religiosas. A las concepciones del cielo y el infierno, la Iglesia unió en el siglo XIII, un lugar de transición, el purgatorio,<sup>4</sup> que contribuyó a potenciar la capacidad de los vivos de promover la salvación de sus difuntos atrapados en este espacio intermedio entre el cielo y el infierno. Aún en vida y sospechando la proximidad de su muerte, los hombres y mujeres de la Baja Edad Media, encontraron en las decisiones finales que recogían sus testamentos, un salvoconducto inmejorable para optar a la ansiada vida eterna. Los efectos negativos que ante el temido “Juicio final” podrían tener los pecados realizados a lo largo de la vida, se aminoraban con el arrepentimiento y la generosidad que permitían las distribuciones de los bienes materiales en el testamento. Por ello, las mandas piadosas ocupan buena parte de las disposiciones testamentarias. De esta forma, los bienes terrenales acumulados, aún cuando son susceptibles de potenciar las debilidades humanas, se convierten para ciertos grupos sociales en el medio más seguro de alcanzar la salvación eterna. Estos bienes terrenales, traspasados a la Iglesia y asignados a las ceremonias que rodean la muerte, se traducen en oraciones y misas para asegura la clemencia divina. Los miembros del cabildo catedralicio burgalés, como grupo privilegiado de la sociedad castellana bajomedieval, ordenaron sus testamentos, tomando las opciones más acordes con su rango social y la ética cristiana del momento. Ambos sitúan al individuo dentro de las redes de sociabilidad imprescindibles para medrar y sobrevivir (el grupo de parientes, los servidores, las confraternidades, etc.).

**TABLA 1:TESTAMENTOS DEL SIGLO XIII-XIV EN LA CATEDRAL DE BURGOS**

OTORGANTE	Nº	FECHA	CARGO/PROFESION/OTROS
Pedro Díaz de Villahoz.	Nº1	08/03/1230	Capiscol de Burgos
Juan.	Nº2	28/09/1246	Obispo de Burgos y canciller
Marín.	Nº3	10/081253	laico
Garci de Campo.	Nº4	1267-1274	Chantre de Burgos
Mateo Sanz.	Nº5	24/08/1272	laico

<sup>4</sup> Jacques Le Goff nos descubrió la trascendencia de este concepto para la cultura medieval en *El nacimiento del purgatorio*, versión castellana, Madrid, 1985.

Pedro Pascual.	Nº6	03/03/1277	Arcediano de Burgos
Estebán Pérez de Cuéllar.	Nº7	05/12/1278	Canónigo de Burgos y Segovia
Pedro González.	Nº8	06/02/1290	Arcediano de Lara y Carduño
Andrés.	Nº9	15/08/1291	Canónigo de Burgos
Julián.	Nº10	04/05/1316	Criado de deán Pedro Sarracín
Juan.	Nº11	31/01/1319	Infante, hijo de Alfonso X
Martín Ibáñez.	Nº12	30/07/1333	Prior de la igla. de Burgos
Alfonso Ruíz.	Nº13	10/06/1348	Maestrescuela de Toledo
Gonzalo Pérez.	Nº14	23/07/1349	Canónigo en Burgos y arcipreste de Aguilar de Campoo.
Juan Rodríguez de Sasamón.	Nº15	08/03/1354	Canónigo de Burgos
García Pérez.	Nº16	27/01/1373	laico
Juan Gutiérrez de Mena.	Nº17	18/10/1379	laico
Gonzalo González.	Nº18	19/06/1386	Racionero y arcipreste de Burgos
Sancha Díaz.	Nº19	19/08/1387	laica
Pedro Corral.	Nº20	11/03/1391	Canónigo de Burgos
María Iñiguez.	Nº21	01/11/1391	laica
Gonzalo Ruíz.	Nº22	15/04/1396	Canónigo de Burgos

Vid. en anexo final la signatura de archivo correspondiente a cada número.

## CONCEPCIÓN DE LA VIDA Y LA MUERTE EN LA INVOCACIONES TESTAMENTARIAS.

No es preciso insistir en las posibilidades de análisis cualitativo y cuantitativo que ofrecen los testamentos, con las precauciones necesarias. Ni tampoco en su valor como fuente para la historia de las mentalidades. Como todo documento jurídico utilizan fórmulas estereotipadas que se repiten en la mayoría de ellos. Sin embargo, es preciso advertir los matices, insistencias y ausencias. En estas fórmulas rígidas y retóricas, no deja de ocultarse una concepción de los principios y ética cristiana de un período histórico, que es inseparable de las coordenadas políticas, económicas y sociales del mismo.

La invocación a Dios es el inicio del encabezamiento de la gran mayoría de los testamentos medievales, de 17 en el caso de los 22 testamentos que hemos reunido. Es una invocación que los otorgantes o testadores plasman en sus testamentos, dejando clara constancia de que se hallan en plenas facultades mentales, “estando en mi sano entendimiento e memoria” declaran 16 testamentarios<sup>5</sup>. Todos ellos asumen la salud corporal y mental como un don

<sup>5</sup> nº1(1230), nº2(1246), nº3(1253), nº7(1278), nº8 (1290), nº9(1291), nº11(1319), nº12(1333), nº13(1348), nº15(1354), nº16(1373), nº17(1379), nº18(1386), nº20(1391), nº21(1391), nº22(1396).

de Dios, así lo hace expresamente el canónigo de Burgos y Segovia, Esteban Pérez de Cuéllar en 1278: “estando en mi sanitat e entendimiento, qual Dios me lo quiso dar.”<sup>6</sup>. Casi el mismo número de testadores, 15, en concreto, encomiendan su alma a la Virgen María, cinco de ellos a Dios y a la Virgen al mismo tiempo<sup>7</sup>. Menos reclamada es la intercesión de los santos, a excepción de San Miguel arcángel, figura imprescindible del Juicio final, que debía estar con su balanza en la mente de los 7 testadores que le invocan<sup>8</sup>. Tampoco los apóstoles, a excepción de Pedro, Pablo y Andrés que María Iñiguez (1391) asocia también al Juicio Final: “que me ayuden en el paso a la muerte cuando el alma salga del cuerpo y en el Juicio...”<sup>9</sup>. Sin embargo, estarían incluidos en la invocación que seis de estos testadores hacen a toda la corte celestial<sup>10</sup>. Sólo en siete casos se encomienda el alma a Jesucristo, en tres junto a la corte celestial, aludiendo a la Pasión redentora de Cristo con estas palabras: “ofrezco la mi alma al mi señor Ihesu Christo que la conpró e redimió por la santa y preciosa sangre, y pídele por merçed que la quiera reçeibir en la so gloria”<sup>11</sup>. Esta confusión del Padre creador con el Hijo redentor es más fruto de las dificultades que ofrecía a los fieles la comprensión del dogma trinitario que de una desviación de la doctrina oficial<sup>12</sup>. El dogma de la Trinidad está presente en las declaraciones de Fe de seis testamentarios y solamente en una como invocación<sup>13</sup>. Estas declaraciones comienzan precisamente con la expresión “creyendo firmemente en el Padre, el Hijo y el Espíritu Santo, tres personas e un verdadero Dios..”<sup>14</sup> y reflejan el grado de codificación que la doctrina de la Iglesia había alcanzado en el siglo XIV entre los eclesiásticos y laicos: artículos de la Fe<sup>15</sup>, los Diez Mandamientos y las obras de misericordia son las guías que encardi-

<sup>6</sup> Archivo de la Catedral de Burgos (en adelante A.C.B.), Vol. 27, fol. 100, 5 de Julio de 1278.

<sup>7</sup> En los testamentos nº5(1272), nº8(1290), nº9(1291), nº10(1316) y nº21(1391) se invoca conjuntamente a Dios y a la Virgen María. Y de forma individual a la Virgen María en los testamentos nº1(1230), nº6(1277), nº11(1319), nº12(1333), nº14(1349), nº15(1354), nº17(1379), nº18(1386), nº20 y nº22(1396).

<sup>8</sup> Nº9(1291), nº11(1319), nº12(1333), nº14(1349), nº17(1379), nº21(1391) y nº22(1396).

<sup>9</sup> Testamento de María Iñiguez, mujer de Gonzalo Fernández de Cavedo, moradora en Cogollos, nº21(1391)

<sup>10</sup> nº8(1290), nº9(1291), nº10(1316), nº15(1354), nº17(1379) y nº22(1396).

<sup>11</sup> Testamento del canónigo Gonzalo Pérez, nº14 (1349) y en testamento del canónigo Pedro Corral, nº20 (1391): “..conçedo la my alma al mi señor Padre verdadero Ihesu Christo que la conpró (e redimió) por la santa sangre propia..”. El canónigo Gonzalo Ruíz, nº22(1396) invoca a la Trinidad con una fórmula más clarificadora: “ofresco mi alma a Dios verdadero que la crió e a mi salvador Ihesu Christo que la conpró por la preciosa sangre e al Espirito Sancto que la alumbre..”. En los testamentos nº15(1354), nº 17(1379), nº21(1391) nº20 (1391) se invoca también a Jesucristo.

<sup>12</sup> CANTERA MONTENEGRO, M., op. cit., pág. 114.

<sup>13</sup> Nº10(1316), nº12(1333), nº13(1348), nº15(1354), nº21(1391) y nº22(1396).

<sup>14</sup> Así lo hace Julián, criado del deán Pedro Sarracín, nº10 (1316).

<sup>15</sup> Martín Ibáñez, Prior de la Iglesia de Burgos, nº12(1333): “creyendo en la Santa Trinidad que es Padre, e Fijo e Espíritu Santo, tres personas en un Dios en la preciosa e bienaventurada Virgen Sancta María, madre de nuestro señor Ihesu Christo e en los artículos de la Fe católica..”. También en el nº21(1391) que registramos a continuación de una mujer laica. El sínodo del Obispo Juan de Villacreces (1394-1404) recogía los artículos de la Fe, Doctrina de la Trinidad, virtudes, sacramentos y obras de misericordia. Retomaban los expuesto en los sínodos de sus antecesores Fernández de Arroyuelo (1366-1380) y Don Gonzalo (1382-1393), cof. LÓPEZ MARTÍNEZ, N., “Sínodos burgaleses del siglo XV”, *Burguense*, 7 (1966), pp. 213-406.

nan el comportamiento del buen cristiano. La mujer laica, antes mencionada, María Iñiguez, realiza una completa declaración de Fe, centrada en el Juicio Final, la idea de la separación del alma y del cuerpo tras la muerte y la necesidad del arrepentimiento. Trance final en el que solicita el auxilio de Dios, de Jesucristo, de la Virgen María y de los apóstoles San Pedro, San Pablo y San Andrés. Y adopta una postura de humildad, aún cuando dice haber cuidado de su alma, reconoce sus posibles faltas: “e aviendo cuydado de la salud perpetua de mi anima que temo que esta doliente de mal pecado por algunos yerros que he fecho fasta aquí e fago cada día a mi sennor Dios Padre que me crió e me fizo de nada por el su grand poder, nin guardando los sus mandamientos, nin compliendo las sus obras de misericordia que me fueron encomendadas e creyendo en Dios Padre e hijo e Espíritu Santo que es verdadera Trinidad..”<sup>16</sup>.

Si el cielo se hace presente en la llamada de auxilio a los miembros de la corte celestial, el infierno sólo es nombrado en la cláusula conminatoria, en caso de incumplimiento del testamento, del Infante Juan, hijo de Alfonso X (1319): “quien sea contra ello...aya la maldición de Dios e de Santa María, su madre, e la mia, e yaçan con Judas Escariote en los infiernos..”<sup>17</sup>. Como en la cláusulas conminatorias de la Alta Edad Media, la amenaza de la maldición de Dios y la vinculación con la figura del traidor Judas son utilizadas también en los testamentos del Capiscal Pedro Fernández de Villahoz (1230) y del canónigo Juan Rodríguez de Sasamón (1354)<sup>18</sup>. Sin embargo, la mayoría de los testadores recurren ya al derecho para advertir de las penas que conlleva el incumplimiento de las mandas testamentarias. Aunque la mayoría de los testadores afronten la muerte serena y humildemente, la incertidumbre ante el desconocimiento de la fecha exacta de la misma, aumenta el miedo al infierno no mentado. La conciencia de la brevedad y fragilidad de la vida<sup>19</sup> acentúan el temor a que la muerte se produzca de forma súbita, sin estar preparados “en cuanto al alma y tener ordenada la voluntad postrímera”, según afirma el canónigo Gonzalo González (1389). Hacer división de los bienes materiales es el mejor seguro para obtener el perdón de los pecados y la vida eterna. “Contra la muerte no hay mas remedio que la merçed de Dios y las buenas obras por eso todo hombre debe partir sus bienes y mandarlos donde mejor cree que sirven a Dios”, dice el canónigo Gonzalo Ruíz.<sup>20</sup> De otro modo lo expresaba Enrique II en el privilegio por el que ordena la fundación de cuatro capellanías en la Catedral de Burgos, en memoria de su hermano el Conde Don Sancho, allí enterrado: “por ende, todo ome que de buena ventura es, dévese membrar

<sup>16</sup> María Iñiguez, n°21(1391).

<sup>17</sup> N°11 (1319).

<sup>18</sup> Capiscal Pedro de Villahoz, N°1 (1230): “e a qualquier que esta división quisiere quebrantar e parte della aya la ira de Dios e de Sancta María e de toda la corte del cielo e que yaçan con Judas Escariote que nunca serán redimidos para siempre jamás e pechen otros tres marcos de oro, los dos al Rey e los otros dos al que sea señor de Villahuete”. Y El canónigo Juan Rodríguez de Sasamón, n°15 (1354): “e sy parientes e otro alguno quisiere yr contra esto que yo he ordenado e mandado, la maldición venga de Dios e de todos los santos e todas las maldiciones que son escriptas en la ley vengán todas sobrel..”.

<sup>19</sup> La incertidumbre ante la hora de la muerte, la fragilidad de la vida y la necesidad de estar preparados es manifestada por la mayoría de los testadores: n°4 (1267-74), n°6 (1277) n°10 (1316) n°11 (1319), n°12 (1333), n°13 (1348), n°15 (1354), n°18 (1389), n°21 (1391) y n°22 (1396).

<sup>20</sup> n°22(1396).

de aquel re(g)no a do ha de yr e durará siempre, et de lo que Dios le da en este mundo, partirlo con él en remisión de sus pecados, ça por las cosas del mundo que por que más gana el ome el regono de Dios es faziendo limosna<sup>21</sup>. Uno de los pilares de la doctrina de la salvación de la Iglesia medieval que se traducirá en desarrolladas prácticas funerarias, es la que resume el prior Martín Ibáñez en su testamento, citando al profeta Daniel<sup>22</sup>. El momento de la muerte es propicio para obtener la clemencia divina por los pecados propios pero también las decisiones tomadas entonces y, fijadas en la escritura, contribuyen a la redención de todas las almas humanas. En los testamentos bajomedievales el perdón del prójimo abarca las contingencias derivadas de una economía monetaria y comercial, como la que se desarrolla en Burgos. Por ello, las deudas perdonadas por algunos testadores son de carácter pecuniario<sup>23</sup>.

## EL MOMENTO DE LA MUERTE Y SU TIEMPO INMEDIATO.

### 2.1 *Agonía y rituales funerarios.*

Los estudios de testamentos bajomedievales han demostrado que los ritos y prácticas religiosas relacionados con el momento de la muerte y períodos de tiempo variables que seguían a ésta fueron haciéndose cada vez más numerosos e implicando a más personas e instituciones. Estos estudios han puesto igualmente de manifiesto que intentar ordenar y diferenciar claramente las mandas piadosas que recogen las cláusulas testamentarias es una tarea ardua. Estas abarcan desde la vigilia y enterramiento hasta las ofrendas, misas, aniversarios, limosnas y fundaciones pías para el tiempo próximo y para el tiempo lejano que sucede a la muerte de la persona. En la Castilla bajomedieval, y Burgos no es una excepción, el entierro incluía la vigilia, el día del entierro, el tercer día y el noveno día, a juzgar por las honras fúnebres que comentaremos a continuación. Era de esperar que la elección de la última morada sea una de las mandas piadosas ineludibles del testamento. El hecho de que todos nuestros testadores se entierren dentro de un recinto sagrado, ya sea el de una catedral, iglesia o monasterio, es un indicador de su elevada condición social. Es bien sabido que la mayoría de los pobladores urbanos medievales eran enterrados en los cementerios de las iglesias parroquiales. Los espacios sagrados interiores fueron reservados a aquellos que podían sufragar costosas honras fúnebres<sup>24</sup>. Trece de nuestros veintidós testadores eligen la Catedral de Burgos como lugar de ente-

<sup>21</sup> A.C.B., 5 de Marzo de 1374, Vol. 38, fol. 211.

<sup>22</sup> N°12 (1333): "quando el señor viniere e llamare sin detenimiento sea apareiado e desembargado e lo abra la puerta e non se detenga cuidando de las cosas temporales, lo que deve ser todo olvidado quando nuestro señor llama deste mundo al otro e de la tierra al çielo. E porque todos pecamos en esta vida non la puede el ome pasar sin pecado e, segund el consejo del propheta Daniel, mester nos es de redemir nuestros pecados por limosna, por que después que este mundo pasaremos, si algunas culpas fincan por pagar, pueden se purgar por sacrificio de altar en que se faze especialmente remembranza de la pasión de nuestro Señor Ihesu Christo de la cosa que má ayuda a purgar las almas....".

<sup>23</sup> N°1 (1230): "...a Domingo dies mrs., a Gonçalo, fijo de Ihoan Dies, dies mrs. soltámosle quanto deve..., a Aparicio de Salinas soltamos quanto quanto nos debe..., a Martín de la tienda debe çient mrs. sotágelos los quarenta mrs."; n°15 (1354): el Obispo de Oviedo debe al canónigo Juan Rodríguez de Sasamón 2600 mrs. de los cuales le perdona la mitad.

<sup>24</sup> MARTÍNEZ GIL, F. op. cit., , Toledo, 1996, pp. 83-97.

ramiento (el maestrescuela de Toledo, la catedral de dicha ciudad) frente a cuatro que eligen iglesias. En el siglo XIII, dos estos testadores son laicos<sup>25</sup>, mientras que en el siglo XIV el único testamento de laico enterrado en la catedral es de un miembro de la nobleza regia (Infante Don Juan, 1319<sup>26</sup>), ya que es muy posible que el criado del deán, tuviese la condición de clérigo, hecho frecuente entre los servidores de las dignidades catedralicias<sup>27</sup>. Los que optan por el espacio sagrado catedralicio concretan la ubicación exacta de su sepultura: la capilla de San Nicolás en el brazo norte del crucero<sup>28</sup>, la capilla de Santa Cruz en el claustro viejo<sup>29</sup>, en el altar de San Miguel<sup>30</sup>, en el presbiterio<sup>31</sup>, en una *fuesa* ante la Puerta Real de la fachada occidental<sup>32</sup>, en la Capilla de Santiago<sup>33</sup> y en alguna de las paredes del claustro, donde parece que en el siglo XIV destinaba un lugar por derecho el cabildo a sus miembros<sup>34</sup>. Sabemos que el Obispo Don Juan (1246) se halla sepultado en la actual capilla de la Natividad<sup>35</sup>. En cambio, los dos laicos señalados no especifican la ubicación de su sepultura. Por tanto, durante los siglos XIII y XIV la Catedral no fue espacio funerario sólo de obispos, dignidades y nobleza regia. Y los sepulcros parecen responder a la tipología de exentos y horizontales que, aún cuando fueran simples losas sobre el pavimento exigían la posesión de un espacio funerario propio amplio<sup>36</sup>. Ser inhumado en el templo de mayor rango de la diócesis no solamente intensificaba las posibilidades de perdurar en la memoria sino que también colmaba el deseo de reposar junto a los miembros de la familia o los eclesiásticos a los que se ha servido. El maestrescuela de Toledo, cuyo testamento presumimos se conserva en la Catedral de Burgos por ser uno de los testamentarios o cabezaleros del mismo el capiscol de Burgos, describe como ha de ser su sepultura en la Catedral de Toledo<sup>37</sup>. La catedral burgalesa recibe mandas piadosas de perso-

<sup>25</sup> Don Marín, nº3 (1253) y Mateo Sanz, nº5 (1272).

<sup>26</sup> Nº11 (1319).

<sup>27</sup> Julián, criado del deán Pedro de Sarracín, nº10 (1316).

<sup>28</sup> Se entierra su fundador Pedro Díaz de Villahoz (nº1, 1230).

<sup>29</sup> Pedro González, Arcediano de Lara: "en la Capilla de Santa Cruz en claustra vieja, a los pies de mis tío, arcedianos don Marín y don Mathe" (nº8, 1290).

<sup>30</sup> Maestro Pedro Pascual: "que entierren mi cuerpo en el altar de San Miguel de la Catedral" (nº6, 1277).

<sup>31</sup> Infante Don Juan: "mando mi cuerpo enterrar en la Iglesia de Santa María de Burgos entre el coro y el altar" (nº11, 1319).

<sup>32</sup> Canónigo Pedro Corral: "que me entierren en la fuesa que me dió el cabildo que es delante de la imagen de la Virgen María, mi señora, ante la Puerta del Rey" (nº20, 1391).

<sup>33</sup> El canónigo Gonzalo Rúiz (nº22, 1396): "e mando mi cuerpo a la iglesia de Sancta María de Burgos que lo entierre el cabildo en la capilla nueva de Santiago". La iglesia de Santiago de la Capilla actuaba como parroquia de la Catedral de Burgos desde 1334, vid. A.C.B., Libro 63, fol. 762.

<sup>34</sup> El prior Martín Ibáñez (nº12, 1333): "e mando enterrar mi cuerpo en la paret de la claustra de suso, allí donde me dio el cabildo que es derecho comunal".

<sup>35</sup> El Obispo Don Juan (nº2, 1246). Sabemos que está sepultado en la actual Capilla de la Natividad del siglo XVI que ocupó en el espacio de las de San Gil y San Martín, GÓMEZ BÁRCENA, M<sup>a</sup> J., *Escultura gótica funeraria en Burgos*, Burgos, 1988, p. 71.

<sup>36</sup> POLANCO MELERO, C., op. cit., p. 313.

<sup>37</sup> Maestrescuela de Toledo, Alfonso Rúiz (nº13, 1348): "E mando que me lieven a Toledo e me entierren en la iglesia de Toledo cerca del capiscol mi tío, e que me fagan la sepultura llana con losas blancas, e que me pongan la mi era donde entendieren que mejor está..".

nas que no demandaron sepultura en la misma. Esta fue la elección hecha por un canónigo en la Iglesia de San Miguel por razones familiares (sepulcro mural en arco)<sup>38</sup>, por un seglar y dos mujeres que eligieron respectivamente la Iglesia colegial de Covarrubias, la Iglesia de Santa María de Quintanilla y la Iglesia de Santa Pedro de Cogollos<sup>39</sup>.

Una vez producida la defunción, el primer ritual solía consistir en vestir el cadáver con una mortaja específica y sepultarle con ella, tal como había establecido el difunto en su testamento. Así lo hizo Julián, el criado del deán Pedro Sarracín (1316), que simplemente pidió que pusieran sobre su cuerpo un buen paño. Más ostentación se percibe en los paños que demandan el Prior Martín Ibáñez (1333) y el canónigo Gonzalo Ruíz (1296)<sup>40</sup>. La exteriorización del duelo podía imponerse a los allegados<sup>41</sup>. Y ello a pesar de las limitaciones que el cabildo había impuesto en sus estatutos (1334) a los excesos en el amortajamiento y dramatización hiperbólica de gestos ante el cadáver:

*“...que quando alguna persona o canónigo o beneficiado y otro alguno de la yglesia de Burgos finava, que se fasie muy grand costa e gastavan muy grant algo en pannos de parasinas que davan a los criados e parientes del finado e a otras compannas. E por esta rason fallaron que en algunos meguava e non se complien assi compilen assi commo devien lo que se deve cumplir a onrra del enterramiento del cuerpo, nin aquello que era salud de su alma.....”*

*“..e otrosi porque algunos clérigos de misa e otros clérigos ordenados de órdenes menores, parientes e criados del finado....fasían llanto contra honestat, poniendo cruelmente manos airadas contra sy mismos e rascándose e messándose muy cruelmente manos airadas contra sy mismos....e sacando sangre de sus caras.....establecieron e ordenaron por manera de estatuto que que qualquier clérigo ordenado de qualquier orden que non sea osado de faser tal llanto, nin duelo en público por ningún finado de la manera que dicho es....”<sup>42</sup>.*

Ni durante la agonía, ni en el momento del fallecimiento, el moribundo se encontraba solo. Sin embargo, esta muerte acompañada se hacía pública cuando el cadáver era sacado de la vivienda familiar y se integraba en la vida cotidiana del espacio rural o urbano. En la puer-

<sup>38</sup> Canónigo Gonzalo Pérez (nº14, 1349): “mando que me entierren en la Iglesia de San Miguel, en el arco que está cerca de mi padre e que lo abran en la pared....”.

<sup>39</sup> Juan Gutiérrez de Mena (nº17, 1379): no especifica que iglesia en Covarrubias por lo que suponemos pudiera ser la Iglesia colegial; Sancha Díaz, vecina de Tordomar (nº19, 1387): “que sea enterrada dentro de la iglesia de Santa María de Quintaniella (Quintanilla), e que fagan sepultura como la de mi marido que Dio perdone ,e que sea ante el altar de Santa María”; María Iñiguez (nº21, 1391): “que me entierren el mi cuerpo en la iglesia del sennor San Pedro de Cogollos, dentro de la iglesia en una fuessa do mis cabeçaleros entendieren que cumple a mi onrra”.

<sup>40</sup> Nº10 (1316): “que compren un buen panno que lieven sobre mi cuerpo”; nº12 (1333): “mando que lleven sobre mi cuerpo un panno con oro bueno quando yo finire”; nº22 (1396): “mando que lleven sobre mi cuerpo mi panno de oro con rricomas que yo tengo con la çenefa, e que mis cabeçaleros fagan fazer una capa del dicho panno e çenefa, que la fagan honrrar del çendal e de lieço, e que pongan un pectoral de plata...que la lleven sobre mi cuerpo e que sea para la sacristania”. El canónigo cumplía así el estatuto capitular de 1324 en el que se disponía que “las ropas que traigan los que se quieren enterrar en la iglesia de Burgos sean para la sacristanía, en tanto que la cera para el cabildo”, cf. A.C.B., Libro 63, fol. 758 y Libro 32, fols. 3v y 15v.

<sup>41</sup> Nº12 (1333): “que vistan panno de sayal prieto de duelo a los que mi sobrino tenga por bien”.

<sup>42</sup> A.C.B., 1 de Abril de 1334, Libro 63, fol. 761.

ta de la casa del difunto se congregan, llamados por el tañido de las campanas, todos los que van a constituir el cortejo fúnebre. Desde este momento, comenzaban lo que podríamos llamar la segunda fase de las honras fúnebres, el entierro que se prolongaba con las misas del tercer día, del noveno día (novenario) y a los cuarenta días, cerrándose el ciclo completo al cumplirse un año del fallecimiento (anuario) con una misa de réquiem. En 1391 el cabildo recuerda a sus miembros que era costumbre que cuando algún miembro de su Iglesia muriese, se respetara este ciclo y en la misa de réquiem del primer aniversario, todos se colocasen sobre la sepultura del difunto conmemorado<sup>43</sup>.

En el cortejo fúnebre del sepelio de nuestros testadores se hallaban clérigos y frailes, miembros del cabildo, mozos del coro y, especialmente, cofradías y pobres. La llamada a los clérigos se hace extensible a todos los clérigos de la villa en las honras fúnebres del Infante Don Juan, que se dice explícitamente comprenderían la vigilia, enterramiento, el tercer día, el noveno día y a los cuarenta días. Esta asistencia incluía las comidas. Es el único caso en que se solicita la presencia en el entierro de los Franciscanos y Dominicos de Burgos y otras villas (Castrojeriz, Palenzuela y Santo Domingo de Silos)<sup>44</sup>. El canónigo Gonzalo Ruíz demanda la asistencia de otras dos órdenes religiosas (Santa Clara y San Agustín), además de las anteriormente citadas<sup>45</sup>. No se aprecia en los testamentos estudiados la preferencia que los miembros de la oligarquía urbana demostrarán por las Ordenes de Predicadores y Mendicantes a la hora de elegir sepultura, aunque sí en las mandas de memorias y aniversarios<sup>46</sup>. En nuestros testadores es más importante la presencia de miembros de cabildo de diverso rango en su cortejo y honras fúnebres: capellanes<sup>47</sup>, medio racioneros<sup>48</sup>, mozos del coro<sup>49</sup> y el conjunto de las dignidades y canónigos<sup>50</sup>. E inexcusable la asistencia de pobres y de las cofradías, asociaciones vinculadas a iglesias que, ya por entonces, se habían especializado en la asistencia a los enfermos y difuntos en los rituales funerarios<sup>51</sup>. Los pobres fueron objeto de donaciones frecuentemen-

<sup>43</sup> A.C.B., Libro de Registros 1, 29 de Julio de 1391, fol. 1.

<sup>44</sup> N°11 (1319).

<sup>45</sup> N°22 (1396). Asignará a estas tres órdenes dinero para que canten misas, como veremos más adelante, y si asisten a su vigilia, enterramiento, tercer día, recibirán 15 mrs. por cada una de estas honras.

<sup>46</sup> LÓPEZ BENITO, C. I., op. cit., pp. 265-267.

<sup>47</sup> N°11(1319): "que el día de mi finamiento estén los cuatro capellanes que habrán de decir misas por mia alma para siempre"; n°15 (1354): "a cada uno de los capellanes de misa que estuvieren presentes en mi entierro mando seis maravedís y, a los diáconos y subdiáconos, 3 mrs."; n°22 (1396): a los capellanes del número.

<sup>48</sup> N°22 (1396): "a los medio racioneros que vengan a mi honra 50 mrs."

<sup>49</sup> N°4 (1267-74): "a los de la criazón del choro que velaren la noche que yo finare, que les den XX moravedis. A los moços del choro V moravedis"; n°10 (1316): "a los moços del coro que digan una misa por mi alma 10 mrs."

<sup>50</sup> N°10 (1316): "los que fueran presentes del cabildo en mi enterramiento mando 100 mrs."; n°11 (1319): "den al cabildo de Burgos lo sobredicho por venir a mis vigilias, mi enterramiento, al tercer día, a los nueve días y a los cuarenta días".

<sup>51</sup> N°21(1391): "a las cofradías de San Lucas y San Martín que les den de comer el día de mi entierro como lo debe fazer el confrade"; n°22 (1296): "item mando a los clérigos de la freiria de criando que lleven el mi cuerpo, e fagan las otras cosas que han acostumbrado de fazer a los beneficiados que se entierran en la dicha elesia de Burgos, doscientos mrs."

te, como tendremos oportunidad de comentar, y su presencia en los velatorios y entierros acentuaba los efectos benéficos de los sufragios por su alma<sup>52</sup>.

Las ofrendas funerarias.

Perpetuando tradiciones del cristianismo primitivo, uno de los rituales que acompañaban a las honras fúnebres eran las ofrendas u “obladas”. Se trataba de bienes materiales, generalmente en especie (pan, vino y cera) que el difunto o su familia ofrecían durante el entierro, el tercer día desde el fallecimiento y el cabo de año (“añales o anales”), aunque esto podía variar, como se aprecia en la Tabla 2.

**TABLA 2: OFRENDAS FUNERARIAS.**

OTORGANTE	AÑO	CUANTIA	COMPOSICIÓN
Mateo Sanz (laico).	1272	3 mrs.	3 anales
Pedro Pascual, arcediano de Burgos	1277		2 anales (pan, vino y candela).
Marín.	1252	100 mrs.	gastos de enterramiento
Julián, criado del deán.	1316		1 añal (pan y vino). 2 añales (pan y vino) en Villatoro.
Martín Ibáñez, prior de Burgos.	1333		2 añales (pan, vino y candela). En capillas de San Pedro y San Pablo En el aniversario: 4 cirios sobre tumbas.
Gonzalo Pérez, canónigo de Burgos.	1349	3 mrs. 10 mrs.	Ofrenda diaria perpetua en Igla. de San Miguel de Aguilar de Campoo. 1 añal + 1 mrs. cada aniversario.
Juan Rodríguez de Sasamón, canónigo.	1354		2 añales en capilla de Santiago (media piedra, candela, dinero)
Juan Gutiérrez de Mena (laico).	1379		1 añal (pan, vino, cera, dineros). 1 añal en Villafría.
María Iñiguez (laica).	1391		En aniversario, 1 añal en Santa María de Cogollos (pan, vino, candela). En altar de la Catedral durante el novenario (cirios).
Pedro Corral.	1391	100 mrs	1 añal (pan, vino, candela) en capilla de Santiago.

<sup>52</sup> N°4 (1267-74): “mando que den a pobres el día de mi entierro XXX mrs. por falta que fiçe quando era moço”; n°6 (1277): “e mando a Gil Pérez que de çient mrs. el día de mi enterramiento a los de la Criaçon e la los pobres”; n°13 (1348): “el día de mi enterramiento den tres florines a pobres, el segundo día dos florines y el tercer día dos florines”; n°14 (1349): “e mando que vistan doscientos pobres, çiento de lana y çiento de lino”; n°15 (1354): “que mis cabesçaleros repartan a pobres envergonçados de Burgos 1000 mrs. E mando a doscientos pobres, çient de Burgos e çient de Sasamón, de vestir sayal o de picote fasta diez mrs. a cada uno”.

Gonzalo Ruíz, canónigo.	1396		1 añal (media piedra, candela y vino).
Alfonso Ruíz, Maestrescuela de Toledo. enterramiento.	1348		Ofrenda de cera y paño el día del

El añal (creemos que se usa el término “anales” en el mismo sentido) era una ofrenda de pan, vino y cera que se depositaba sobre la sepultura en determinados días durante el año que seguía al fallecimiento. Podía prolongarse durante dos años, aunque era menos habitual. Doce de nuestros testadores se preocuparon por dejar establecidas sus ofrendas funerarias e incluso detallaron su composición y, algunos, la cuantía de dinero asignada para las mismas. Esto último únicamente se produce en tres casos y la cuantía mayor alcanza los 100 maravedís, aunque el testador Marín destina esta cantidad en 1252 a todos los gastos de su entierro, no solamente las ofrendas<sup>53</sup>. El arcediano Pedro Pascual, Mateo Sanz, el criado del deán, el prior Marín Ibáñez, el canónigo Juan Rodríguez de Sasamón y Juan Gutiérrez de Mena, ofrecen más de un añal destinado a sus sepulturas, a las de familiares u otros<sup>54</sup>. Por ello, se efectuarán en capillas diferentes dentro de una misma iglesia o en distintas iglesias. La cera iba destinada a las luminarias de la iglesia, lo más frecuente eran los cirios situados en candeleros y las candelas o simples velas que se consumían sobre las tumbas. El infante Don Juan destina 500 maravedís a una candela perpetuamente y a alumbrar la lámpara de plata en la capilla donde se hallaba enterrado<sup>55</sup>. La simbología evangélica de la luz se transmitía con la continuidad de su presencia.

### **2.3 Misas por una vez y agrupaciones de misas.**

La mayor preocupación de los otorgantes de testamento era dejar bien establecidas y dotadas las misas, preferentemente cantadas, que durante un período de tiempo o de forma permanente, contribuirían a asegurar la salvación de sus almas. Las segundas serían, por tanto, misas perpetuas que reciben los nombres de memorias, aniversarios y capellanías. Las primeras, en cambio, podían ser misas de un solo día. Así, por ejemplo, cinco de nuestros testamentarios dejan ciertas cantidades en dinero o especie para la misa del novenario o noveno día después del sepelio<sup>56</sup>. Y uno de ellos también para la misa a celebrar a los cuarenta días del mismo<sup>57</sup>. Algunos de los testadores establecen ciclos de misas de número variable, como muestra la Tabla 3.

<sup>53</sup> N°2 (1252).

<sup>54</sup> N°1 (1272), n°6 (1277), n°10 (1316), n°12 (1333), n°15 (1354), n°17 (1379).

<sup>55</sup> N°11 (1319).

<sup>56</sup> N°1 (1230); n°4 (1267-74); n°6 (1277); n°11 (1319) y n° 20 (1391).

<sup>57</sup> N°11 (1319).

**TABLA 3: AGRUPACIONES DE MISAS DE NÚMERO VARIABLE.**

Nº	AÑO	MISAS	ENCARGADO DE CELEBRARLAS
1	1230	3 treintenarios	Capellanes de Santa María.
10	1316	Treintenario (1er año)	A clérigos, no específica, dotación (150 mrs.).
14	1349	50 treintenarios	No específica.
17	1379	30 misas reveladas	No específica.
19	1387	2 treintenarios	Santa M <sup>a</sup> de Quintanilla y Torrepadre.
21	1391	30 misas reveladas	Santa M <sup>a</sup> de Cogollos.
22	1396	30 misas por mi alma	Santa María de Burgos (Catedral).
17	1379	10 misas reveladas	No específica. Antes de enterramiento
20	1391	100 misas 300 misas	Santa María de Burgos (Catedral). Igl. de San Esteban.
13	1348	200 misas	Predicadores y clérigos en Aviñón.
22	1396	3 misas	Clérigos del número, dotación (300 mrs)
10	1316	Anuario (misa de requiem)	Clérigo en Villanueva de Asnos, dotación (150 mrs.).
22	1396	Anuario	Santa María de Burgos, dotación: 400 mrs.

\*Vid. en Tabla 1 el otorgante que corresponde a cada número.

El ciclo más habitual, aparte de las celebradas durante el primer año (“anuario”), es el de las misas durante treinta días (“treintenario”) a lo largo del año en que se produjo el fallecimiento. Sin embargo, es posible encontrar mandas como la del canónigo de Burgos, Gonzalo Pérez (1349), de cincuenta treintenarios, previsiblemente a celebrarse durante más de un año. Puede igualmente dotarse agrupaciones de misas que oscilan desde las diez a las trescientas misas que manda en su testamento el canónigo Pedro Corral (1391). Es complicado, no obstante, diferenciar a veces estos ciclos de misas de número variable de las memorias y aniversarios. La celebración de estas misas cíclicas y de las perpetúas ocupaba gran parte de las horas del coro y de los capellanes al cargo de las capillas de la catedral. En 1314, el cabildo confirmaba un ordenamiento ya existente sobre aniversarios y memorias, subrayando que las distribuciones (moneda o especie) asignadas a los mismos, se efectuarían cada día entre los asistentes al coro en las cuatro horas establecidas: maitines, a prima con su misa de réquiem cuando la hubiere, misa mayor y vísperas<sup>58</sup>.

<sup>58</sup> A.C.B., 3 de Mayo de 1314, Libro 32, fol. 12.

## LA PERMANENCIA EN LA MEMORIA DE LOS VIVOS: ANIVERSARIOS, CAPELLANÍAS, LIMOSNAS Y FUNDACIONES PÍAS.

Las ceremonias y rituales que podían prolongarse durante el primer año del fallecimiento, no cubrían para la mayoría de los testadores sus preocupaciones escatológicas. Era preciso permanecer en la memoria de los vivos durante generaciones, que éstos adquiriesen el compromiso de no cesar de trabajar por la salvación eterna de las almas que habían dejado el mundo terrenal y, quizá se hallaban aún estancadas en el purgatorio. De ahí que 17 de nuestros testadores, como detallamos en las Tabla 4 (vid. apéndice) y Tabla 5 (vid. apéndice) instituyesen misas perpetuas, “para siempre jamás” en el leguaje de su tiempo. Los estudiosos del tema han distinguido entre las misas perpetuas para aniversarios y memorias que se sirven de clérigos de diversas iglesias y frailes de monasterios. Y las misas perpetuas para capellanías, encargadas a un grupo especial de clérigos que estarán al servicio particular del fundador de las mismas<sup>59</sup>.

### 3.1 *Misas perpetuas para memorias y aniversarios.*

En la práctica los otorgantes de los testamentos utilizan ambos términos de forma ambigua. Los aniversarios podían referirse a la memoria anual de la fecha del fallecimiento. Pero cabía más de un aniversario dentro del mismo año, equiparándose, de este modo, a lo que unas veces denominan memorias y otras, memorias y aniversarios, conjuntamente. Por ello, hemos unificado estos dos tipos de mandas testamentarias. Y también las denominadas pitanzas que, en principio, hacen referencia a distribuciones cotidianas en especie o dinero para sufragar memorias y aniversarios.

La Tabla 4 (vid. apéndice) reúne a los 17 testadores que dejan mandas para memorias y aniversarios, la cantidad (no indicada 11 de total de las 49 mandas de la tabla) estipulada, los bienes asignados para generar esta última (no indicada en 29 de las mandas de la tabla) y las instituciones beneficiarias de estas mandas. Los canónigos Juan Rodríguez de Sasamón<sup>60</sup> (11 mandas de memorias y aniversarios) y Gonzalo Ruiz<sup>61</sup> (7 mandas del mismo tipo) destacan sobre el resto de los 17 testadores que establecen entre una y tres mandas de misas y aniversarios. A excepción del Infante Don Juan, cuyas cinco mandas sobresalen, como era de esperar, tanto por la cuantía económica como por los bienes y derechos asignados a la misma<sup>62</sup>. Las cuatro fundaciones de memorias y aniversarios del maestrescuela de Toledo, destacan en el mismo sentido. Las instituciones beneficiarias de las mismas son no sólo de la diócesis de Toledo sino también de Aviñón donde se encontraba en la corte pontificia cuando hace redactar su testamento<sup>63</sup>. Son precisamente los cuatro testadores que acabamos de mencionar, los

<sup>59</sup> POLANCO MELERO, C., op. cit., p. 229.

<sup>60</sup> N°15 (1354).

<sup>61</sup> N°22 (1396).

<sup>62</sup> N°11 (1319).

<sup>63</sup> N°13 (1348).

que eligen, junto al cabildo catedralicio de Burgos, a las órdenes de Predicadores (dominicos de Burgos, Palenzuela, Santo Domingo de Silos, San Pedro en Toledo), Mendicantes (franciscanos, trinitarios, clarisas y sacerdotes de San Agustín) y monasterios (San Salvador del Moral y San Andrés de Arroyo en Palencia) como beneficiarios de estas fundaciones de memorias y aniversarios. Conviene subrayar que el resto de los testadores destinarán limosnas a estas órdenes religiosas pero optarán por el cabildo catedralicio de Burgos y las iglesias de sus lugares de residencia u origen familiar para establecer memorias y aniversarios. Este es sobre todo el caso de los cuatro laicos registrados en la Tabla 4 (dos de ellos eligen al cabildo catedralicio burgalés<sup>64</sup> y los otros a iglesias de Covarrubias y Santa María de Quintanilla<sup>65</sup>). Pero también del canónigo y arcipreste de Aguilar, Gonzalo Pérez, que funda aniversarios en la Iglesia de San Miguel de Aguilar y en la Iglesia de Santa Cecilia<sup>66</sup>. En conjunto, como conservadora de los testamentos, es el cabildo catedralicio de Burgos el mayor beneficiario de este tipo de mandas.

### **3.2 Misas perpetuas para capellanías.**

Doce de nuestros testadores fundan capellanías en diferentes capillas para la celebración de misas perpetuas por la salvación sus almas y las de sus allegados. Un grupo de eclesiásticos asumen la función de mantenerlas. Ocho de estas capellanías se instituyen en capillas existentes en la Catedral de Burgos, como puede apreciarse en la Tabla 5 del apéndice . Uno de ellos, el Capiscol Villahoz (1230), es, en realidad, el fundador de la Capilla de San Nicolás<sup>67</sup>. Y el Chantre Garcí de Campo (1267-1274) manda vender sus libros para que, con el dinero obtenido, se instituya una capellanía en el altar de San Clemente, donde dice tener su capilla. Esta será servida por los mozos del coro y los clérigos de la cofradía de la Creazón del cabildo catedralicio<sup>68</sup>. Sin duda, es el Infante Don Juan quien instaura mayor número de capellanías, seis en la Catedral de Burgos y una en la de Astorga<sup>69</sup>. El resto de estas fundaciones de memorias perpetuas se produce en conventos e iglesias de la ciudad (San Francisco y San Llorente)<sup>70</sup> y diócesis (Iglesias de Olmillos, Cogollos y San Miguel de Aguilar)<sup>71</sup>, además de en la Catedral de Toledo. Las dotaciones económicas evidencian que eran necesarios numerosos bienes inmuebles para financiar a los capellanes encargados de cantar las misas perpetuas. La única seglar, María Iñiguez, instituye una capellanía en la Iglesia de Santa María de Cogollos que dota con rentas de nueve tierras, una casa, una viña y diez colmenas, lo que refleja su elevado estatus socio-económico<sup>72</sup>. Varios testadores designan a un pariente cercano como capellán mayor, éste se encargará de nombrar a los otros capellanes entre miembros de familia o pró-

<sup>64</sup> N°1 (1230) y n°21 (1391).

<sup>65</sup> N°19(1387).

<sup>66</sup> N°14 (1349).

<sup>67</sup> N°1 (1230).

<sup>68</sup> N°4 (1267-74).

<sup>69</sup> N°11 (1319).

<sup>70</sup> N°11(1319) y 15(1354).

<sup>71</sup> N°15(1354), n°21 (1391) y n°14 (1349).

<sup>72</sup> N°21 (1391).

ximos. Incluso cuando la persona al cargo falleciere y la elección de capellanes recayese en el cabildo, los parientes seguirán teniendo preferencia. El Prior Martín Ibáñez (1333) lo expresaba de este modo en su testamento: “que den estas capellanías empero tengo por bien e mando que las den a omnes de mio linaje, a los mas propincuos que oviere y que sean para ello, e mientras oviere omnes de mio linaje que sean en estas capellanías...que el cabildo las de a capellanes que sean de misa buena e de buena vida e idóneos para ello”<sup>73</sup>. Gonzalo Pérez, canónigo y arcipreste de Aguilar de Campoo, estableció una misa diaria de réquiem cantada por un clérigo y “ quatro moços que sean de la villa de Aguilar”, “los mas propinaos que ovierre de la mi generación”<sup>74</sup>.

Las capillas que se erigen en catedrales, iglesias y monasterios constituyen un espacio sagrado reservado a determinadas familias y sus servidores. Las memorias perpetuas o capellanías asignadas a las capillas dan buena cuenta de las redes de parentesco y clientela que se establecen entre eclesiásticos, sus parientes y servidores. El canónigo Andrés (1291) funda una capellanía para que canten por su alma, la de sus padres, la de su tío abad y parientes<sup>75</sup>. En otros, presumimos que tras la elección de capilla hay una relación pasada de servicio y clientelismo, característica de los grupos urbanos privilegiados de la Baja Edad Media. El Prior Martín Ibáñez establece dos capellanías “la una en la Capilla de San Pedro do yaze enterrado mi sennor el Obispo Don Pero que Dios perdone, e la otra en la Capilla de Santiago do yaze enterrado mio sennor el Obispo Don Gonçalo que Dios perdone”<sup>76</sup>. El canónigo Juan Rodríguez de Sasamón dice en su testamento que él tenía de por vida “las dos capellanías que dexó mi sennor el prior”<sup>77</sup>. No es menos cierto que la institución de capellanías en una institución de la importancia del cabildo burgalés podía no ser un acto totalmente voluntario. Aunque no es el caso de los otorgantes de nuestros testamentos, Juan Núñez, señor de Vizcaya y su mujer María, fundaron tres capellanías en la capilla de Santa Ana de la Catedral Burgos, dotándolas con heredades en cumplimiento de la carga que les había impuesto el Papa Clemente VI con motivo de la concesión de una dispensa matrimonial<sup>78</sup>.

<sup>73</sup> El canónigo Andrés instituye una capellanía para que canten por el alma de sus padres, la de un tío abad y la suya, y pone al frente de la misma “ a su clérigo Pedro Pérez”, n<sup>o</sup>9 (1291); Julián, criado del deán, manda “una capellanía de misa cantano a un pariente cercano en la Iglesia de Burgos”, n<sup>o</sup>10 (1316); El Infante Don Juan nombra al arcediano de Burgos para llevar sus capellanías en el cabildo de Burgos, n<sup>o</sup>11 (1319); María Iñiguez, designa a su sobrino, Juan González de Huidobro, para elegir capellanes, n<sup>o</sup>21 (1391); El Prior Martín Ibáñez encomienda esta tarea a su sobrino Juan Rodríguez; El canónigo Juan Rodríguez de Sasamón designa a su sobrino y criado, Juan González, para cantar en la Capilla de San Pedro, n<sup>o</sup>15(1354).

<sup>74</sup> N<sup>o</sup>14 (1349).

<sup>75</sup> N<sup>o</sup>9 (1291).

<sup>76</sup> N<sup>o</sup>12 (1333).

<sup>77</sup> N<sup>o</sup>15 (1354).

<sup>78</sup> A.C.B., 8 de Octubre de 1346, Vol. 29, fol. 29: “...sobre el pecado en que cayemos porque seyendo parientes de una parte en tercio grado e de tres partes en quarto grado, casamos en uno fecho sin liçencia e auctoritat de la egle-sia de Roma e sin su dispensación. E esta dispensación fue que pudiésemos fincar en uno en el matrimonio a los fijos que oviésemos al tiempo de la disposición, fuesen legítimos e heredasen de nuestros bienes.....en las quales letras (bula pontificia) se contiene que nos fuésemos tenidos de ordenar e ordenásemos tres capellanías perpetuas que valiese cada dellas veynte florines de oro de Florencia de renta cada anno,,,”.

### 3.3 La práctica de la caridad: limosnas y donaciones.

Desde el siglo XIII vemos perfilarse los colectivos e instituciones que serán objeto de la práctica de la caridad inherente al buen cristiano. A la hora de hacer testamento, nuestros otorgantes no se distinguieron de los de otras ciudades hispanas de la Baja Edad Media. Dedicaron una parte de sus mandas testamentarias a limosnas y donaciones que no exigían un servicio concreto a cambio, salvo de modo genérico que rogasen a Dios por sus almas. Los enfermos (hospitales, malaterías y lacerados) y los pobres fueron los mayores beneficiarios de las limosnas establecidas en los mismos. Como muestra la Tabla 6, le seguirían las iglesias y monasterios. Sin embargo, otras formas de devoción y auxilio a los necesitados en las que participan los laicos, fueron ganado terreno en el siglo XIV (cofradías y emparedadas). Estas donaciones consistían en cantidades de dinero o objetos materiales (frecuente en las destinadas a pobres y hospitales).

**TABLA 6: DESTINO DE LAS LIMOSNAS Y DONACIONES .**

DESTINATARIO	TIPO DE DONACIÓN		AÑO
28 HOSPITALES.	94 mrs.	Ropa de cama y casa.	1267-1354
19 MALATERIAS.	140 mrs.	Ropa de cama,	1230-1319
LACERADOS.	6 mrs.		1391
POBRES.	1000 mrs.	Vestido y alimentos.	1230-1354
31 IGLESIAS.	1565 mrs.	Luminaria.	1246-1391
21 MONASTERIOS/ CONVENTOS.	3.066 mrs.	Trigo y vino.	1230-1391
ÓRDENES MILITARES	Derechos de tres villas.		1319
11 COFRADÍAS.	585 mrs.	Alimento y vestido.	1253-1391
CASAMIENTO.	1060 mrs.		1253-1319
EMPAREDADAS.	86 mrs.	Vestido.	1253-1391
PEREGRINACIÓN	100 mrs.	1316-1391	
CAUTIVOS/CRUZADAS	343 mrs.	1316-1391	
5 ESTUDIANTES.	200 mrs.	Libros.	1230-1354

No puede decirse que halla diferencias entre el destino de las donaciones de los laicos y de los eclesiásticos. Dieciséis de nuestros testadores dirigen sus limosnas hacia instituciones que atienden a enfermos y hacia los pobres<sup>79</sup>. La relación de hospitales y malaterías, 47 en

<sup>79</sup> Hospitales: n°8 (1290), n°10 (1316), n°11(1319), n°12 (1333), n°13 (1348), n°14 (1349), n°15 (1354), n°16 (1373). Malaterías: n°1 (1230), n°3 (1253), n°4 (1267-74), n°8 (1290), n°9 (1291), n°10 (1316), n°11 (1319). Lacerados: n°20 (1391). Pobres: n°1 (1230), n°3 (1253), n°9 (1291), n°10 (1316): “e mando que den a çient pobres sennas vestiduras de sayal, e el dia que ge las dieren, mando que les den de comer pan, vino e carne”; n°11 (1319): “den de vestir a mil pobres pellotes y sayas de sayal”; n°12 (1333): “mando para vestir pobres envergonçados en aquellos logares od mi sobrino entendiere que sea meior empleado” ;n°14 (1349): “ e mando que vistan dosçientos pobres, çiento de lana y çiento de lino”.

total, (vid. relación de estas instituciones en apéndice final) dan buena cuenta de la proliferación de hospitales el Burgos desde el siglo XIII<sup>80</sup>.

Veintidós de nuestros testadores dirigen sus limosnas hacia 31 iglesias de Burgos y su diócesis<sup>81</sup> (exceptuando tres de la diócesis de Toledo en el testamento del maestrescuela de su catedral) y 21 monasterios/conventos<sup>82</sup> (vid. relación en apéndice final). Las órdenes de Predicadores y Mendicantes que no veíamos despuntar como lugares de enterramiento durante los siglos XIII y XIV en nuestros testamentos, han ganado un amplio terreno en el campo de las prácticas caritativas de clérigos y laicos. Son ya una clara competencia para las numerosas iglesias repartidas por la diócesis burgalesa. Pero, como adelantábamos, rivalizarán en la recepción de donaciones testamentarias con otras manifestaciones de religiosidad que responden a la devoción popular y a la asistencia social. Las cofradías, que nacieron en las ciudades como asociaciones gremiales de carácter profesional, derivaron en fraternidades que compartían una devoción común y se hallaban, generalmente, vinculadas a iglesias parroquiales o monasterios. Unas veces compuestas por grupos de clérigos, otras por laicos y clérigos, con finalidades asistenciales para sus miembros. En los siglos XIV y XV enfocaron sus actividades de modo especial hacia la asistencia funeraria. La cofradía de clérigos de la Creación de la Catedral de Burgos aseguraba a los beneficiados del cabildo catedralicio que fallecían misas y responsos dentro de la misma. Cuatro testadores establecen donaciones para esta cofradía. Lo habitual era ser cofrade de varias al mismo tiempo. Por eso, el Prior Martín Ibáñez (1333) establece en su testamento que “a todas las cofradías de que soy cofrade les den todo su derecho”. Siete de nuestros testadores legaron dinero, alimentos o vestidos para 11 cofradías de la diócesis burgalesa<sup>83</sup>.

Contribuir al rescate de cristianos hechos cautivos en la guerra contra los infieles o cruzada en el lenguaje de los hombres medievales, fue otro catalizador de la piedad cristiana. Siete de nuestros testadores establecen limosnas para las órdenes dedicadas a “sacar cautivos”, sobresaliendo de entre ellas, la orden de los Trinitarios<sup>84</sup>. Las órdenes militares sólo están representadas como beneficiarias de limosnas en el testamento del Infante Don Juan, por lo que no podemos considerar esta única mención<sup>85</sup>.

<sup>80</sup> Vid. a este respecto MARTÍNEZ GARCÍA, L., *La asistencia a los pobres en la Baja Edad Media: el Hospital de Santa María la Real (1341-1500)*, Burgos, 1981.

<sup>81</sup> Iglesias: nº2 (1246), nº3 (1253), nº10 (1316), nº12 (1333), nº13 (1348), nº14 (1349), nº17 (1379) y nº22 (1391).

<sup>82</sup> Monasterios y conventos: nº1 (1230), nº3 (1253), nº4 (1267-74), nº6 (1277), nº8 (1290), nº9 (1291), nº10 (1316), nº11 (1319), nº12 (1333), nº14 (1349), nº15 (1354), nº17 (1379), nº20 (1391) y nº21 (1391).

<sup>83</sup> Cofradía de la Creación de Burgos: nº4 (1267-74), nº6 (1277), nº10 (1316), nº12 (1333) y nº15 (1354).

<sup>84</sup> Redención de cautivos y cruzadas: nº10 (1316): “a la orden de los Trinitarios para sacar cautivos 1000 mrs.”; nº11 (1319): “si muriese mi hijo, los bienes que yo tengo de mis antepasados que los vendan al Obispo y al cabildo de Burgos, y lo destine entre otras cosas a tercio para quitar cristianos cautivos que yoguieren en tierra de moros”; nº13 (1348): “a Santa Catalina de Toledo para sacar cautivos 30 mrs”, “a la cruzada 20 mrs.”; nº14 (1349), nº15 (1354), nº17 (1379) y nº20 (1391).

<sup>85</sup> Nº11 (1319): “a mi finamiento entreguen la villa de Castro Torrase con su castillo y lugares a la Orden de Santiago. Si muere la reina antes que yo le entreguen Villafafila a la Orden de Santiago.” “si el Papa lo ordenare mando las rentas y derechos de Ponferrada a la Orden del Temple”.

La peregrinación a los lugares santos de la Cristiandad medieval está contemplada en dos de los testamentos. Una más cercana, la de Julián, criado del deán, (1316) que ordena “un hombre que vaya por mi a Santa María de Rocamador , le den 100 mrs.” y otra más lejana, la de María Iníiguez (1391), que ordena “envíen un hombre en romería a Santiago y otro a Guadalupe (Santa María)”<sup>86</sup>, dos centros emblemáticas de la peregrinación medieval hispana. Era costumbre que el cabildo catedralicio de Burgos mantuviese a sus miembros los frutos de los beneficios que le correspondían cuando se hallaban en peregrinación. En 1398, Pedro Fernández de Frías, canónigo de Burgos y futuro Cardenal, obtuvo esta gracia del cabildo<sup>87</sup>.

Es significativo, como manifestación de las prácticas devocionales laicas de la Baja Edad Media, la difusión del fenómeno de las “emparedadas” o mujeres que, alejándose del mundo, se encerraban entre cuatro paredes (próximas o adosadas a iglesias y monasterios, frecuentemente), entregándose a la penitencia y a la oración. Seis testadores dirigen hacia estas mujeres limosnas. Solamente el canónigo Pedro Corral enuncia once en el entorno de la villa de Burgos<sup>88</sup>.

Por último, cabe resaltar, aún cuando son escasas, las ayudas a dos causas que la Iglesia medieval no cesó de promover. Una de ellas era el mantenimiento de la honra de la mujer, según las virtudes cristianas femeninas, que aseguraban el matrimonio o el ingreso en una orden religiosa. Una de las mandas del Infante Don Juan, de nuevo, ejemplariza el sentir general, impulsado por la jerarquía eclesiástica, cuando destina “a las mujeres vírgenes para casar o meter en orden 1000 mrs. desde mi finamiento , por la penitencia que me impuso el Arzobispo de Santiago”<sup>89</sup>. La otra causa es de índole cultural y forma parte de las políticas de formación del clero a través de las escuelas de gramática dependientes de las catedrales<sup>90</sup>. Por ello, no ha de extrañar encontrar alguna manda en los testamentos, como la del Capiscol Villahoz que deja 200 maravedíes a tres personas, suponemos jóvenes clérigos del cabildo burgalés, “para que aprendan en las escuelas”<sup>91</sup>. O los dineros que deja el canónigo Juan Rodríguez de Sasamón al maestro de la gramática “para mantenimiento de estudiantes en el Estudio, el que no cumpla las normas se le eche de la casa”<sup>92</sup>. Aunque no se conserva su testamento, sabemos, por la noticia sobre una de sus mandas testamentarias, que Pedro Fernández, arcediano de Treviño, dejó 2000 maravedíes a su sobrino Alvar Fernández para que se doctorase. El cabildo recuerda a éste último que si no se doctorase en el plazo de siete

<sup>86</sup> Peregrinación: n°10 (1316) y n°21 (1391).

<sup>87</sup> A.C.B., 15 de Abril de 1398, Libro de Registros 2, fol. 108v.

<sup>88</sup> Emparedadas: n°3 (1253), n°4 (1267-74), n°6 (1277), n°10 (1316), n°15 (1354) y n°20 (1391): envía tres mrs. a emparedadas de “Gamonal, San Martín de Sahes, San Felices, San Gil, Santa Gadea, Santa María de Viejarrúa, San Martín, San Pedro, Santa Codonna, Santa Elena y Santa María de Rebolleda”.

<sup>89</sup> Ayuda a mujeres para casamiento: n°3 (1253) y n°11 (1319).

<sup>90</sup> Vid. a este respecto mi estudio *Maestros, escuelas y libros. El universo cultural de las Catedrales en la Castilla medieval*, Madrid, 2004.

<sup>91</sup> N°1 (1230).

<sup>92</sup> N°15 (1354).

años, dicha cantidad revertiría a la institución<sup>93</sup>. Política que se complementa con la importancia dada a la adquisición personal de libros y la constitución de bibliotecas catedráticas. El canónigo que acabamos de citar, describe en sus mandas de deudas contraídas y por cobrar, tres libros de derecho (2 “Decretales” de Gregorio IX) y teología (un “Salterio glosado”) por valor de 1300 maravedíes<sup>94</sup>. Es un elevado costo si cotejamos esta cantidad con otras destinadas a mandas de diverso tipo. Ahondando en esta apreciación, añadamos que el canónigo Pedro del Corral deja par su cumplir sus mandas, entre otras cosas, un Breviario y un Libro del Génesis<sup>95</sup>.

### **3.4 Fundaciones de obras pías.**

Los testamentos estudiados nos ofrecen tres notables ejemplos de fundación de obras benéficas, con su reglamentación y dotación económica, en la versión bajomedieval más estimada de las mismas: los hospitales para pobres y enfermos. Ya comentamos anteriormente la fundación por Pedro Díaz de Villahoz (1230) del denominado “hospital del Capiscol”. Establece que el rector del mismo ha de ser un clérigo y descendiente suyo. Este será ayudado en su labor por una manceba sirvienta, dos hombres para las labores y dos mujeres que guarden el hospital. Tendrá 25 lechos para pobres. Enumera diversos bienes en seis lugares, cuyas rentas servirán de financiación del hospital. Los provisosores que administrarán estas rentas serán el deán y sacristán del cabildo de Burgos<sup>96</sup>.

El canónigo y arcipreste de Aguilar Gonzalo Pérez (1349) funda un hospital para pobres con diez lechos. Para la dotación económica deja casas en Aguilar con huerta y bodega, casa en el mercado y un banco de carnicería<sup>97</sup>. Por su parte, el prior Martín Ibáñez otro tipo de fundación más orientada al deber cristiano de dar posada al viajero. Se trata de una especie de fraternidad de cuatro clérigos ubicados en sus casas de Sasamón que habrán de proceder de su parentela. Nombra a su sobrino Juan Rodríguez, clérigo mayor y administrador. Las rentas para el mantenimiento de esta fraternidad provendrán de sus bienes en Sasamón y la finalidad de la misma será dar albergue y viandas a frailes Predicadores, Descalzos “u otros omnes buenos que ayan menester limosna”. Los cuatro clérigos deberá proveer de vianda “a aquellos que acaecieren de posada un día o dos días, si viere el rector que lo puede cumplir”. Los clérigos celebrarán memorias por el fundador y procurarán mantenimiento y entierro de una sobrina del fundador, monja del monasterio de San Salvador del Moral. En la insistencia de estos fundadores de hospitales y fraternidades en designar a los responsables espirituales y administra-

<sup>93</sup> A.C.B., 14 de Mayo de 1394, Libro de Registros 2, fol. 24.

<sup>94</sup> Ayudas al estudio: n°1 (1230), n°12 (1333): “a Martín González, mi sobrino, los libros de canto, oficio, Antifonario, Breviarios y un tabardo” y n°15 (1354).

<sup>95</sup> N°20 (1391).

<sup>96</sup> N°1 (1230).

<sup>97</sup> N°14 (1349): “otrosy mando las mis casas que fueron de don Ihoan Mathe, arcipreste que fue de Aguilar, con su huerte e dos bodegas para ospital en que reciban los pobres onor de Dios, por que el quiera perdonarme los mis pecados. E mando que pongan luego diez lechos con sennas coçedras e sennos cabeçales e sennas mantas e con senno sobrelechos”.

tivos de los mismos, no podemos dejar de ver la obligación de los eclesiásticos para con sus familiares y servidores. La prohibición de que los bienes que sostienen están fundaciones sean vendidos y que los miembros principales que las componen sean parientes, evitaba la fragmentación del patrimonio familiar. Cumplen, de este modo, una doble función material y espiritual que hace compatibles los deberes cristianos con la solidaridad de las parentelas.

## CONCLUSIONES

Los testamentos analizados son representativos del modo en que la alta jerarquía eclesiástica burgalesa y los miembros de la oligarquía urbana que creció al calor del desarrollo comercial, afrontaban la muerte. No era sustancialmente diferente de lo que han mostrado los estudios sobre otras villas castellanas. Pero, a pesar de la distorsión que produce utilizar una fuente conservada en la institución catedralicia, hemos de concluir que el peso del cabildo de la Catedral de Burgos, frente a otras instituciones de la diócesis, en las decisiones finales de eclesiásticos y laicos, era muy elevado. Las órdenes religiosas más pujantes de los siglos bajomedievales (Predicadores y Mendicantes), lograron atraer limosnas, participación en los entierros y memorias por los difuntos. Pero es el cabildo catedralicio burgalés, el mayor receptor de la institución de memorias perpetuas que requerían dotaciones económicas de más peso. Esperamos comprobar en un próximo estudio si esta tendencia se mantuvo durante el siglo XV.

En otro orden de cosas, las dignidades y canónigos compartían con los que suponemos son miembros laicos de la oligarquía burgalesa, una visión sobre las posibilidades redentoras de este momento de la vida del ser humano. Las invocaciones que encabezan los testamentos y las declaraciones de Fe, reflejan el grado de penetración social que ha alcanzado la codificación de las virtudes y ética cristianas, realizada por la Iglesia en los siglos centrales de la Edad Media. El dogma de la Trinidad aporta los pilares sobre los que debe sostenerse el auxilio divino ante la proximidad de la muerte. Los artículos de la Fe, los Diez Mandamientos y las obras de misericordia, serán los contrafuertes que aseguren el recto caminar. Aún con todos los posibles errores cometidos durante la vida, se adivina, ya desde el siglo XIII, la posibilidad de reparación que ofrece el prevenir la muerte, dejando constancia escrita de las últimas decisiones. El número de mandas piadosas va en aumento y los destinatarios de las mismas incluyen a las nuevas formas de devoción laica (fraternidades, emparedadas, etc.), junto a las más tradicionales (monasterios e iglesias). La humildad y la generosidad de la que hacen gala los testadores que afrontan la muerte, materializada en la distribución de sus bienes, se dirigen especialmente hacia la práctica de la caridad hacia los más débiles, como prueba la proliferación de hospitales para pobres y enfermos. Estos se benefician de limosnas y fundaciones, pero están lejos de participar en la solidaridad que los lazos de parentesco y clientelismo exigen al testador. Las fundaciones perpetuas de memorias y capellanías con su dotación económica implican a parientes y servidores. Pervivencia del linaje, permanencia más allá de la muerte entre los vivos y búsqueda de la salvación eterna, son dimensiones indisociables en estos miembros privilegiados de la sociedad castellana bajomedieval que protagonizan los testamentos estudiados.

## **ANEXO**

### **SIGNATURA DE LOS TESTAMENTOS EN EL ARCHIVO DE LA CATEDRAL DE BURGOS.**

- Nº1:** Testamento de Pedro Díaz de Villahoz, Capiscol de Burgos, 8 de Marzo de 1230. A.C.B., Libro 102, fols. 115-118.
- Nº2:** Testamento de Juan, Obispo de Burgos y Canciller de Castilla, 20 de Septiembre de 1246. A.C.B., Vol. 25, fol. 351.
- Nº3:** Testamento de Don Marín, 10 de Septiembre de 1253. A.C.B., Libro 102, fols. 118-118v.
- Nº4:** Testamento de Garci de Campo, Chantre de Burgos, 1267-1274. A.C.B., Vol. 48, fol. 425. Ed. Pereda Llanera, F.J.
- Nº5:** Testamento de Mateo Sanz, 24 de Agosto de 1272. A.C.B., Vol. 46, fol. 429. Ed. Pereda Llanera, F. J., op. cit., pp. 148-150.
- Nº6:** Maestro Pedro Pascual, arcediano de Burgos, 3 de Marzo de 1277. A.C.B., Vol. 48, fol. 316. Ed. Pereda Llanera, F. J., op. cit., pp. 200-204.
- Nº7:** Testamento de Esteban Pérez de Cuellar, canónigo de Burgos y de Segovia, 5 de Diciembre de 1278. A.C.B., Vol. 27, fol. 100.
- Nº8:** Testamento de Pedro González, Arcediano de Lara y Cardemuño, 6 de Febrero de 1290. A.C.B., Vol. 40, fol. 210. Ed. Pereda Llanera, op. cit., pp. 305-322.
- Nº9:** Testamento de Andrés, canónigo de Burgos, 15 de Agosto de 1291. A.C.B., Vol. 42, fol. 222.
- Nº10:** Testamento de Julián, criado del deán Pedro Sarracín, 4 de Mayo de 1316. A.C.B., Vol. 48, fols. 317-318.
- Nº11:** Testamento del Infante Juan, hijo de Alfonso X, 31 de Enero de 1319. A.C.B., Vol. 15, fol. 489.
- Nº12:** Testamento de Martín Ibáñez, Prior de la Iglesia de Burgos, 30 de Julio de 1333. A.C.B., Vol. 48, fol. 319.
- Nº13:** Testamento de Alfonso Ruíz, Maestrescuela de Toledo, 10 de Junio de 1348. A. C.B., Vol. 36, fol. 36.
- Nº14:** Testamento de Gonzalo Pérez, canónigo de Burgos y arcipreste de Aguilar de Campoo, 23 de Julio de 1349. A.C.B., Vol. 46, fol. 438.
- Nº15:** Testamento de Juan Rodríguez de Sasamón, canónigo de Burgos, 8 de Marzo de 1354. A.C.B., Vol. 18, fol. 507.
- Nº16:** Testamento de García Pérez, 27 de Enero de 1373. A.C.B., Vol. 46, fol. 427.

- Nº17:** Testamento de Juan Gutiérrez de Mena, 18 de Octubre de 1379. A.C.B., Vol. 18, fol. 82.
- Nº18:** Testamento de Gonzalo González, racionero y arcipreste de Burgos, 19 de Junio de 1386. A.C.B., Libro de Registros 8, fols. 449-450.
- Nº19:** Testamento de Sancha Díaz, vecina de Tordomar, 19 de Agosto d 1387. A.C.B., Vol. 24, fol. 763.
- Nº20:** Testamento de Pedro Corral, canónigo de Burgos, 11 de Marzo de 1391. A.C.B., Libro de Registros 1, fols. 2-7v.
- Nº21:** Testamento de María Iñiguez, vecina de Cogollos, 1 de Noviembre de 1391. A.C.B., Vol. 48, fol. 320.
- Nº22:** Testamento de Gonzalo Ruíz, canónigo de Burgos, 15 de Abril de 1393. A.C.B., Vol. 43, fol. 8.

TABLA 4: MISAS PERPETUAS PARA MEMORIAS Y ANIVERSARIOS

ENCARGADO DE CELEBRARLAS	CUANTIA	DOTACION	AÑO	Nº
Cabildo de Santa María de Burgos (Catedral).	No indica	Huertos y casas	1230	1
Cabildo de Santa María de Burgos (Catedral).	100 mrs.	No indica.	1253	3
A capellanes	22 mrs.	No indica.	1253	3
Cabildo de Santa María de Burgos (Catedral)	300 mrs.	No indica.	1264-74	4
Cabildo de Santa María (para matinata).	200 mrs.	Heredamientos.	1267-74	4
Clérigos de la Criazón (maitines y misa de réquiem).	30 mrs.			4
Cabildo de Santa María de Burgos (Catedral) y cofradía de la Criazón.	2 mrs. (horno)	Huertas, casas, horno.	1277	6
Cabildo de Santa María de Burgos (Catedral).	1000 mrs.	Heredamientos.	1290	8
Cabildo de Santa María de Burgos (Catedral).	1500 mrs.	Bienes, cobro deudas.	1291	9
Donde decidan sus testamentos.	3000 mrs.	No indica.	1316	10
Cabildo de Santa María de Burgos (Catedral).	10.000 mrs.	No indica.	1319	11
Cabildo de Santa María para el cabo de año.	200 mrs.	No indica	1319	11
Cabildo de Santa María para aniversarios mensuales	6000 mrs.	heredeamientos.	1319	11
Frailles menores y predicadores de Burgos, Palenzuela y Santo Domingo de Silos.	1500 mrs. anuales (por 10 años)	Derechos en 4 villas y pechos de judíos.	1319	11
Santa María de Astorga (Catedral)	No indica	Derechos(Viego, Toral)	1319	11
Santa María de Burgos (Catedral) para misas y pitanzas.	400 mrs.	No indica.	1333	12
Santa María de Burgos (Catedral) para aniversario.	No indica.	Un parral.	1333	12
Clérigos de la igla. de Sasamón para aniversarios.	160 mrs.	Una viña.	1333	12
Convento de San Pedro de Toledo (para pitanza)	50 mrs	No indica.	1348	13
San Martín de Orense (Catedral)	2500 mrs.	Posesiones.	1348	13
Monasterio de Santa Práxedes (¿) para dos aniversarios	30 fis.	Bienes (Girandote)	1348	13
Convento de San Pedro (Toledo) para aniversarios	No indica.	No indica.	1348	13
Iglesia de San Miguel de Aguilar de Campoo para 1 Pitanza y 10 aniversarios.	20 mrs.	Casas	1349	14
Iglesia de Santa Cecilia para 1 aniversario.	6 mrs	No indica.	1349	14

<b>ENCARGADO DE CELEBRARLAS</b>	<b>CUANTIA</b>	<b>DOTACION</b>	<b>AÑO</b>	<b>Nº</b>
Santa María de Burgos (Catedral) para pitanza, memorias y aniversarios.	700 mrs.	No indica.	1354	15
Convento de Predicadores para pitanzas y misas.	350 mrs.	No indica.	1354	15
Convento de San Francisco para memorias.	100 mrs.	No indica.	1354	15
Convento de la Trinidad.	20 mrs.	No indica.	1354	15
Convento de San Agustín para memorias.	300 mrs.	No indica.	1354	15
Monasterio de San Salvador del Moral (Palencia). Pitanza.	30 mrs.	No indica.	1354	15
Monasterio de San Andrés de Arroyo (Palencia). Pitanza.	200 mrs.	No indica.	1354	15
Monasterio de Varcárcel para aniversario.	No indica.	Viñas.	1354	15
Iglesia de San Llorente.	200 mrs.	No indica.	1354	15
Iglesia de Santa María de Sasamón.	300 mrs.	No indica.	1354	15
Iglesia de Castrojeriz.	60 mrs.	No indica.	1354	15
Iglesia Colegial de Covarrubias para memorias.	No indica.	Un arca.	1379	17
Iglesia de Covarrubias, posiblemente, para aniversarios.	No indica.	3 tierras.	1379	17
Santa María de Burgos (Catedral). 3 memorias y aniversarios.	No indica.	Casas y heredades.	1386	18
Iglia. de Sa. Ma de Quintanilla (Burgos). Mil misas.	No indica.	No indica.	1387	19
Santa María de Burgos (Catedral). Memorias.	400 mrs.	No indica.	1391	20
Capilla de Santiago (Catedral). Seis aniversarios.	No indica.	No indica.	1391	20
Santa María de Burgos (Catedral), posiblemente. Memorias.	No indica.	Bienes maternos.	1391	21
Santa María de Burgos (Catedral), pitanza y cabo de año.	500 mrs	No indica	1396	22
Convento de San Francisco para memorias.	250 mrs.	No indica.	1396	22
Convento de San Agustín para memorias .	250 mrs.	No indica.	1396	22
Convento de Santa Clara para memorias .	200 mrs.	No indica.	1396	22
Estas tres Órdenes anteriores. Por cada cabo de año.	5 mrs.	No indica.	1396	22
Iglesia de San Esteban para memorias.	200 mrs.	No indica.	1396	22
Hospital del Capiscol Don Daniel. Un aniversario.	100 mrs.	De renta del hospital.	1396	22

TABLA 5: INSTITUCIÓN DE CAPELLANÍAPOR LOS TESTADORES

UBICACION DE LAS CAPELLANIAS	CUANTIA/DOTACION	AÑO	Nº
Capilla de San Nicolás, fundación del capiccol Díaz de Villahoz con dos capellanes.	200 mrs. (fábrica) y huertos.	1230	1
Capellanía en el altar de San Clemente, con un capellán.	1 huerto y venta de tres libros.	1267-74	4
Capellanía en la Capilla del capiscol Don Daniel	Casas.	1267-74	4
Capellanía en la Capilla de San Miguel con dos capellanes.	25 mrs. a cada capellán por cantar misas.	1277	6
Capellanía en Capilla de Santa Cruz. Varios capellanes.	Huerta y casas en dos lugares.	1290	8
Capellanía (no indica donde en la Catedral) con un clérigo.	Casas en dos lugares.	1291	9
Capellanía en la Capilla de la Magdalena con un capellán.	Heredamientos (660 mrs.) y 300 mrs. para beneficiados que canten en ella.	1316	10
Capellanía ( no indica donde en la Catedral).	No indica.	1316	10
Dos capellanías (no indica donde) con 4 capellanes.	2000 mrs. anuales.	1319	11
Cuatro capellanías (no indica donde) que llevará el arcediano de Burgos.	No indica.	1319	11
Capellanía en la Catedral de Astorga con tres capellanes.	Derechos en Viergo y Toral.	1319	11
Dos capellanías en convento de San Francisco de Burgos.	No indica.	1319	11
Una capellanía en Igl.a de Santa María de Cogollos.	9 tierras, casa, viñas y 10 colmenas.	1391	21
Una en Capilla de San Pedro y otra en la de San Pablo con Dos capellanes.	Heredamientos en seis lugares.	1333	12
Una capellanía en la Igl.a de Sa Ma de Toledo (Catedral).	Casas, viña, salinas en varios lugares.	1348	13
Una capellanía en la Iglesia de S. Miguel de Aguilar de Campoo con un clérigo y cuatro mozos.	5 casas en distintos lugares.	1349	14
Dos capellanías (Capilla de San Pedro y la de San Pablo).	500 mrs. para misas y 1000 mrs. para que moren los capellanes.	1354	15
A los capellanes de la Iglesia de San Llorente (Burgos).	60 mrs. por pitanza.	1354	15
Capellanía en la Igl.a de Olmillos	3 huertas y 1 majuelo.	1354	15

## RELACIÓN DE INSTITUCIONES RECEPTORAS DE MANDAS TESTAMENTARIAS.

\*se indica entre paréntesis cuando pertenezcan a otra diócesis que no la de la actual diócesis de Burgos.

### HOSPITALES.

*Hospital del Capiscol Don Daniel.*

*Hospital del capiscol de la Vega.*

*Hospital de Villayuda.*

*Hospital de Juan Mathe.*

*Hospital de San Juan.*

*Hospital de la Trinidad.*

*Hospital de San Lucas.*

*Hospital de Santa María de Rocamador.*

*Hospital de la Creazón.*

*Hospital de Rey.*

*Hospitales de Sasamón.*

*Hospital e iglesia de Puente la Tabla.*

*Hospital de San Antolín (Palencia).*

*Hospital del Santo Espíritu.*

*Hospital de la Merced.*

*Hospital del Emperador.*

*Hospital de mi padre* (padre de Gonzalo Pérez, canónigo de Burgos y arcipreste de Aguilar).

*Sanos de diversos lugares (¿hospitales?).*

*Hospitales en Toledo.*

*Hospital del Cardenal de España* (Pedro Fernández de Frías).

*Hospital del que fue rector el canónigo de Burgos Juan Rodríguez Sasamón.*

*Lacerados de Burgos.*

### MONASTERIOS/CONVENTOS.

*Convento de Santa Clara de Burgos.*

*Convento Santa Clara de Castrojeriz .*

*Convento de frailes de Castrojeriz* (Burgos).

*Convento de Palacios.*

*Convento de Renuncio.*

*Convento de San Andrés de Arroyo* (Palencia).

*Convento de frailes Descalzos de Burgos.*

*Convento de Santa Práxedes* (Aviñón).

*Frailles menores* (Franciscanos de Burgos).  
*Las Menoretas de Burgos.*  
*Monasterio de San Agustín.*  
*Monasterio de San Pedro de Cardeña.*  
*Monasterio de San. Salvador del Moral.*  
*Monasterio de San Salvador de Palacio.*  
*Santa María de Guadalupe* (Cáceres).  
*Monasterio de Varcárcel*  
*Monasterio de Villamayor.*  
*Orden de Predicadores* (Dominicos de Burgos).  
*San Damián.*  
*Santa Trinidad.*

## IGLESIAS.

*Iglesia de Castrojeriz.*  
*Iglesias de San Antolín y San Andrés en Toledo.*  
*Iglesia de San Esteban de Burgos.*  
*Iglesia de San Esteban de Espinosa .*  
*Iglesia de San Joaquín de Burgos.*  
*Iglesia de San Lesmes de Burgos.*  
*Iglesia de San Llorente de Burgos.*  
*Iglesia de San Miguel*  
*Iglesia de San Miguel y San Millán de Mazorrero.*  
*Iglesia de San Salvador de Villatoro* (Burgos).  
*Iglesia de Santa Catalina de Burgmenus* (posiblemente , Aviñón).  
*Iglesia de Santa María de Burgos* (Catedral).  
*Iglesia de Santa María de Gamonal .*  
*Iglesia de Santa María de Grijalba.*  
*Iglesia de Santa María de Toledo.*  
*Iglesia de San Martín de Sasamón .*  
*Iglesia de Santa María de Villasirga.*  
*Iglesia de San Pedro de Cogollos .*  
*Iglesia de San Román.*  
*Iglesias de Carabeo.*  
*Iglesia de Roncesvalles* (Huesca).  
*Iglesia de Polan* ( Toledo).  
*Iglesias de Santa María de Sisle, San Servando* (Toledo).

**COFRADÍAS.**

*Cofradía de la Creazón de Burgos.*

*Cofradía de los capellanes de la villa de Burgos.*

*Cofradía de los capellanes de Santa María la Real .*

*Cofradía de los clérigos de Sasamón .*

*Cofradía de San Bartolomé en Burgos.*

*Cofradía de San Lucas y San Martín en Burgos*

*Cofradía de San Llorente en Burgos.*

*Cofradía de Santa María la Antigua en Burgos.*

*Cofradía de Santa María de Castrojeriz .*

*Cofradía de Santa Marina en Burgos.*

*Freiria del Santo Espiritu en Burgos.*